



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 140-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 23 de Febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°1036-2014/ALC-MDPP, de fecha 29 de Octubre del 2014, mediante el cual se Aprobó la Habilitación Urbana de Oficio, del Predio Rural Tambo Inga número de Parcela 6A, el Informe N°044-2015-SGCPU-GDUE/MDPP, de fecha 04 de Febrero del 2015 de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 23-2015-GDUE/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe Legal N° 61-2015-GAJ-MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6 en el Numeral 3.6.1 del Artículo 79 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades Distritales dentro de su Jurisdicción normar, regular y otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas;

Que, la Ley N° 29090 -de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece en el artículo 24, modificado por el artículo único de la Ley N° 29898 publicado el 11 de julio de 2013, que las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios legalmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas Habilitaciones no se encuentran sujetas a aportes de la habilitación urbana;

La declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las municipalidades a aprobar de oficio la Habilitación Urbana de predios, que previamente ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentran inscritos en los Registros Públicos como rústicos;

Que, mediante Ordenanza N° 204-MDPP de fecha 03 de Agosto de 2012 se regula las habilitaciones urbanas de oficio como parte del proceso de saneamiento físico legal de la propiedad en el Distrito de Puente Piedra, estableciéndose en su artículo 6 la facultad del Alcalde de aprobarlas mediante resolución;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°1036-2014/ALC-MDPP, de fecha 29 de Octubre del 2014, se resolvió declarar Aprobada la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno rustico de 5,525.00 m2, denominado Predio Rural Tambo Inga número de Parcela 6A, Proyecto Tambo Inga Valle Chillón, ubicado en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, inscrito con el Código de Predio P01170053 del Registro Predial Urbano de la SUNARP, de conformidad con el Plano Perimétrico PP-017-MDPP-2014-OSFL, el Plano de Trazado y Lotización PTL-018-MDPP-2014-OSFL y sus respectivas Memorias Descriptivas, que aprueba con la presente resolución en consecuencia variándose su denominación por el de Urbanización Residencial Rosaluz Primera Etapa - Parcela 6A.



Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°1036-2014/ALC-MDPP, fecha 29 de Octubre del 2014, se Aprueba la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno rustico de 5,525.00 m2, sin embargo esto corresponde a un error material, toda vez que lo correcto es que el área total del terreno rustico es de 6,200.00 m2, tal y conforme obra inscrito en la Partida P01170053 del Registro de Predios de la SUNARP;

Que, a fin de verificar la adecuación de la habilitación solicitada con el antecedente registral y a efectos de que la Oficina de Catastro de la SUNARP, proceda a emitir un Informe Técnico donde no se observen discrepancias técnicas, procedemos a adjuntar a la presente resolución la información contenida en un formato digital (CD) para su desarrollo y evaluación;

Que, en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°1036-2014/ALC-MDPP, de fecha 29 de Octubre del 2014, en el que se refiere a que el Cuadro General de Distribución de Áreas, como en la Memoria Descriptiva del Plano de Trazado y Lotización, se describe al Área de Circulación y Vías, con un área de 1,295.60 m2, siendo lo correcto que dicha área es de 1,295.50m2;

Que, así mismo se advierte el error material que obra consignado en el Cuadro de Áreas de Compensación del Plano de Trazado y Lotización, ya que se describe el Área de compensación 79 con 312.60 m2., siendo que dicha área no existe, en consecuencia no forma parte del Cuadro General de Distribución de Áreas del respectivo plano;

Que, respecto al error material que obra consignada en la memoria descriptiva del plano de trazado y lotización se describe seguidamente al Parque N°2 con dos áreas distintas la primera con un área de 1,058.70 m2 y la segunda con un área de 746.00 m2, siendo correcto la primera y única área de 1.058.70 m2, puesto que la segunda no existe;

Que, como consecuencia de lo declarado en fundamentos que anteceden y de acuerdo al Informe N°044-2015-SGCPU-GDUE/MDPP, emitido por el Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano, deberá de Aprobarse el nuevo Cuadro General de Distribución de Áreas de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Residencial RosaLuz Primera Etapa – Parcela 6A, así como el Plano de Trazado y Lotización, como su Memoria Descriptiva con todos los detalles que dichos documentos contienen;

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tratándose de error material o aritmético en los actos administrativos, éstos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe Legal N° 61 -2015-MDPP-GAJ de fecha 20 de febrero de 2015 la Gerencia de Asesoría jurídica opina por la procedencia de la modificación de los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de Alcaldía N°1036-2014/ALC-MDPP, de fecha 29 de Octubre del 2014 conforme a la propuesta alcanzada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico a través del informe N° 23-2015-GDUE/MDPP;

Que, por lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Artículo 6° de la Ordenanza N°204-MDPP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°1036-2014/ALC-MDPP, de fecha 29 de Octubre del 2014, solo en el extremo del área de terreno, siendo que dicha área correcta es de 6,200.00 m2.



Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Plano de Trazado y Lotización PTL-018-MDPP-2014-OSFL y su Memoria Descriptiva, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°1036-2014/ALC-MDPP, de fecha 29 de Octubre del 2014.

Artículo Tercero.- Aprobar para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, el Plano de Trazado y Lotización PTL-004-MDPP-2015-OSFL y su correspondiente Memoria Descriptiva, con todos los datos y detalles que contienen, conforme a lo que deberá realizarse la calificación registral de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Residencial Rosaluz Primera Etapa – Parcela 6A.

Artículo Cuarto.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°1036-2014/ALC-MDPP, de fecha 29 de Octubre del 2014, de acuerdo al siguiente texto:

Aprobar el Cuadro General de Distribución de Áreas de la Urbanización Residencial Rosaluz Primera Etapa – Parcela 6A, conforme al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS

USO	AREA (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA UTIL	4,904.50		79.10
AREA DE VIVIENDA (22 Lts.)	3,197.10	51.57	
AREA DE COMPENSACION	648.70	10.46	
Área de Compensación 12	63.30	1.02	
Área de Compensación 77	49.30	0.79	
Área de Compensación 78	42.20	0.68	
Área de Compensación 147	0.30	0.01	
Área de Compensación 149	187.80	3.03	
Área de Compensación 150	306.80	4.93	
RECREACION PUBLICA	1058.70	17.07	
Parque 2	1058.70	17.07	
AREA DE CIRCULACION Y VIAS	1,295.50		20.90
AREA TOTAL	6,200.00		100.00 %

Artículo Quinto.- Declarar subsistente la Resolución de Alcaldía N°1036-2014/ALC-MDPP, de fecha 29 de Octubre del 2014, en todo aquello que no haya sido materia de modificación y no se oponga a la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE